

**S.O.S EN COMPUTACION S.A. DE C.V.  
AT'N: LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL  
AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 2206 ESQ. AMERICAS  
FRACCIONAMIENTO REFORMA C.P. 91919  
TEL. 8128124  
VERACRUZ, VER.  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonomía, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**VIMAC-XA, S.A. DE C.V.  
AV. 20 DE NOVIEMBRE. OTE No 144  
XALAPA, VER.  
8177114  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES ORIGINALES	REDUCCION
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**



**ALTA COMERCIALIZACIÓN DE OFICINAS S.A DE C.V.  
AT'N:C. VICTOR P. GRANADOS CASTILLO  
AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE 374-A  
C.P: 91000, XALAPA, VER  
TEL: 8183134  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

**Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

**Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**GRUPO JW COMPUTERS S.A DE C.V.  
JORGE Cerdán # 20 COL. EL MIRADOR  
TEL. 840-41-30/815-54-01, XALAPA, VER.  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Proveedor General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**MUEBLES COHUXA S.A. DE C.V.  
MIGUEL LERDO N° 15 B  
COATEPEC, VER  
TEL: 8164955, 8164959, 8162014  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "TelPOCHCALLI" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES ORIGINALES	REDUCCION
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**ARSA PROVEDORA GENERAL Y/O FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI  
ATN: FRANCISCO G. WATTY URQUID  
PONIENTE 8 N° 128 COL. FERROCARRILERA XALAPA, VER.  
TEL. 8 146460  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de “TelPOCHCALLI” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42” y lo requerido es de 30”

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES ORIGINALES	REDUCCION
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**



**GRUPO GROSMAR S.A. DE C.V.  
AT'N: GERARDO GROSTIETA  
DOMICILIO CONOCIDO REAL DEL ORO VERACRUZ  
MUNICIPIO URSULO GALVAN, VERARUZ  
TEL.012969714676  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

**Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

**Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**HERRAMIENTAS DE MEXICO COMERCIALIZADORA  
DE PRODUCTOS DIVERSOS Y/O MARIA LUISA GARCIA |RIVADENEYRA  
AV. REVOLUCION NO.127  
COL. CENTRO C.P. 91000  
XALAPA, VER  
TEL7FAX: 818-77-99, 818-0915  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**



**FERRETERIA Y MATERIALES ARDUENGO  
Y/O PEREZ BARBA MONSERRAT MARGARITA  
PROLONGACIÓN PIPILA N° 7  
COL. 7 DE NOVIEMBRE  
8152049  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "TelPOCHCALLI" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**FERRETERIA ONOFRE S.A. DE C.V.  
CLAVIJERO N° 98-1  
COL.CENTRO  
XALAPA, VER  
TEL: 1-41-03-03  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "TelPOCHCALLI" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

**Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

**Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**



**ASSER COMPUTACION Y/O DIFDA ALTAIR SANCHEZ GONZALEZ  
AT'N:C. DIFDA ALTAIR SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
RUIZ CORTINEZ NO. 3025,COL. MAGISTERIAL C.P. 91010  
TEL. 8145339  
XALAPA, VER  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim

solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**, no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González**, no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

**GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA S.A. DE C.V.  
ABASOLO 27-4BIS  
COL. CENTRO  
TEL: 8171152  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "TelPOCHCALLI" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Iokonomía, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES ORIGINALES	REDUCCION
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5 y las partidas 10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5 y las partidas 14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5 y las partidas 2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**



**LIC. MARIO DANIEL BADILLO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION  
DE LA CONTRALORIA GENERAL  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**“FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

**Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42” y lo requerido es de 30”

**Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Proveedor General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**L.A.E. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA  
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42” y lo requerido es de 30”

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Proveedor General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA  
DIRECTOR JURÍDICO  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**M.S.I. GUSTAVO BALDERAS ROSAS  
SUBDIRECTOR DE INFORMATICA  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo

**PROFR. CONRADO R. ARENAS CONTRERAS  
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

**Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

**Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

**Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo



**C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ  
JEFA DE ALMACEN CENTRAL  
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-074/07, relativa a la adquisición de material diverso y bienes informáticos para cinco albergues de "Telpochcalli" y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **"FALLO**

**PRIMERO.-** Que derivado del análisis técnico efectuado a las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina que las empresas concursantes cumplen con las especificaciones requeridas, excepto en las partidas siguientes:

##### **Lote 2:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 3:**

Partida 19.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

##### **Lote 4:**

Partida 4.- La propuesta de enfriador vertical presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que cotizó refrigerador y lo requerido es un enfriador.

Partida 18.- La propuesta de cafetera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que ofrece cafetera para 10 tazas y lo requerido es para 12 tazas.

Partida 20.- La propuesta de ventilador de techo presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que lo ofrece en medida de 42" y lo requerido es de 30"

##### **Lote 5:**

Partida 20.- La propuesta de computadora personal presentada por la empresa **Grupo Empresarial Ikonómia, S.A. de C.V.**, no cumple en virtud de que no presenta el número de bahías de almacenamiento solicitados; la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** no cumple toda vez que el disco duro que presenta es de menor capacidad que el requerido; asimismo, no cumple la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, en consideración de que no presenta las ranuras dim solicitadas, el disco duro es de menor capacidad al requerido y sólo trae cinco puertos USB y lo solicitado son 6.

**Lote 6:**

Partida 3.- La propuesta de litera presentada por la empresa **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no satisface las condiciones mínimas de resistencia necesarias para su uso en albergues e internado.

Partida 5.- La propuesta de olla Express que cotiza **Muebles Cohuxa S.A. de C.V.** no es para usos semi-industrial.

Partida 6.- Las propuestas presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.,** no especifican que sean ventiladores de pared, la propuesta de **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** si menciona que es ventilador de pared pero no señala marca ni modelo.

Partida 8.- Las propuestas de licuadoras que proponen las empresas **Muebles Cohuxa S.A. de C.V. y Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.** no son cromadas como se requiere en las bases de licitación.

Partida 9.- La propuesta presentada por la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi,** es de una parrilla y no de una estufa industrial.

Partida 11.- La propuesta de aparato de sonido presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa que contenga el pedestal para micrófono requerido.

Partida 17.- La propuesta de hoja de papel presentada por la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.,** no precisa marca ni especificación.

Partida 23.- La propuesta de la computadora de escritorio por las empresas: **S.O.S en Computación S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Vimac-xa, S.A. de C.V.** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

Partida 25.- Las propuestas de impresora láser presentadas por las empresas **Vimac-xa, S.A. de C.V., S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V. y Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González,** no presentan las cartas de respaldo solicitadas en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación (que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”) la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

**LOTE 5.- ALBERGUE COYUTLA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
20	COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR: AMD ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, VELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES	14	9

**LOTE 6. ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE, PRIMARIA FEDERALIZADA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDADES ORIGINALES</b>	<b>REDUCCION</b>
5	OLLAS EXPRESS SEMI INDUSTRIAL	12	3
7	BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES	16	5
8	LICUADORAS DE 1 O 2 VELOCIDADES CROMADA	16	4
9	ESTUFA INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR	8	1
26	PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE	4	2
18	DISCO COMPACTO GRAVABLE	350	290
4	FUNDAS PARA ALMOHADA	150	47
11	APARATO DE SONIDO CON 2 BOCINAS MICROFONO, PEDESTAL PARA MICROFONO, CABLEADO, CONSOLA DE 160 WATS Y 6 CANALES DE ENTRADA.	4	1

Así mismo se cancelan las partidas: **6 del Lote 1; 9 y 16 del Lote 2; 9 y 16 del Lote 3; 9 de Lote 4; y 9 del Lote 5**, en virtud de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, rebasan el monto autorizado para las mismas.

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los siguientes términos y montos:

**a) Vimac-xa, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **7, 18 y 19 del Lote 2; 7, 18 y 19 del Lote 3; 7, 17 y 18 del Lote 4;** las partidas **4, 7, 18 y 21 del Lote 5** y las partidas **1, 3, 7, 9, 13, 15, 19, 20 y 22 del Lote 6** por un importe total de **\$ 79,141.46** (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**b) Muebles Cohuxa S.A. de C.V.**

Se le adjudican las partidas **2 y 3 del Lote 1; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 2; 1, 3, 4, 5 y 20 del Lote 3; 1, 3, 5 y 19 del Lote 4; 1, 3 y 5 del Lote 5** y las partidas **10 y 27 del Lote 6**, por un importe total de **\$80,761.94** (Ochenta mil setecientos sesenta y un mil pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**c) Alta Comercialización en Oficinas S.A de C.V.**

Se le adjudican las partidas: **1 del Lote 1; 2 y 15 del Lote 2; 2 y 15 del Lote 3; 2 y 15 del Lote 4; 2 y 15 del Lote 5** y las partidas **14, 16 y 26 del Lote 6**, por un importe total de **\$63,415.60** (Sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-**

Se le adjudican las partidas: **11, 13 y 14 del Lote 2; 13 y 14 del Lote 3; 4, 13 y 14 del Lote 4; 13 y 14 del Lote 5** y las partidas **2, 4, 5, 17 y 21 del Lote 6**, por un importe total de **\$71,382.70** (Setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**e) Asser Computación y/o Difda Altair Sánchez González.-**

Se le adjudica las partidas **20 del Lote 5 y 24 del Lote 6**, por un importe total de **\$98,882.33** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**f) Grupo Empresarial Iokonomia S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 7 del Lote 1 y 12 y 23 del Lote 6**, por un importe total de **\$119,761.12** (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un mil pesos 12/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**g) Grupo Grosmar S.A. de C.V.-**

Se le adjudican las **partidas 4 del Lote 1; 19 del Lote 5 y las partidas 8, 11 y 18 del Lote 6**, por un importe total de **\$35,489.00** (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**h) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**

Se le adjudican las **partidas 5 del Lote 1; 6, 8, 10, 12, 16 y 17 del Lote 2; 6, 8, 10, 11, 12 y 17 del Lote 3; 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 20 del Lote 4 y las partidas 6, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del Lote 5**, por un importe total de **\$29,387.83** (veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó las ofertas más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6 y 25** del Lote 6 en consideración de que ninguna de las propuestas presentadas en concurso cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases de la licitación.

**QUINTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

**SEXTO.-** Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-074/07”

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo